

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2024/2259/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento ordinario y por inversiones en equipamiento de consultorios locales ubicados en la demarcación de Girona
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 17, de 25 enero de 2023
Nombre de la convocatoria:	Convocatoria de subvención a los ayuntamientos para gastos de inversión en equipamiento de consultorios locales de la demarcación de Girona (SACI), para el año 2025
Tipo de procedimiento:	Subvenciones de concurrencia no competitiva
Consignación presupuestaria:	100.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	400/31100/7620200 CC-SACI Subvenciones consultorios locales inversiones
Prevista en el capítulo IV del Plan Estratégico de Subvenciones de Dipsalut (2024-2027) en la anualidad 2025, y cuyos costes constan en el artículo 13.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO DE CONSULTORIOS LOCALES DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA (SACI), PARA EL AÑO 2025

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona (en lo sucesivo, Dipsalut) a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para financiar los gastos de adquisición de material sanitario no fungible, mobiliario y equipamientos de los consultorios locales, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en el BOP de Girona n.º 17, de 25 de enero de 2023.

La finalidad de esta convocatoria es apoyar económicamente a los ayuntamientos para los gastos derivados de inversión en equipamiento del consultorio local para que los

consultorios dispongan de un equipamiento actualizado y en buen estado para poder atender a las personas en las mejores condiciones posibles.

Solo se concederá una subvención por ayuntamiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva.

El periodo subvencionable es del 16 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2025.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a las aplicaciones del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detallan a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC-SACI Subvenciones consultorios locales inversiones	400/31100/7620200	100.000,00 €

Estas subvenciones son las detalladas como «Línea 2: Gastos de inversión en equipamiento de consultorios locales», de acuerdo con el punto 1 de las bases que las rigen.

La convocatoria podrá resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a esta convocatoria los ayuntamientos de la demarcación de Girona que dispongan de consultorio local.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el día **12 de marzo de 2025**.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

La solicitud deberá presentarse necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria, firmada por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud será necesario cumplimentar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas, como centro gestor.

El órgano instructor deberá verificar el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deberán reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria.

El resultado de esta evaluación se materializará en un informe.

El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut asistirá al órgano instructor en su tarea.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El centro gestor, en vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución deberá expresar los beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su cuantía y el porcentaje de la cuantía sobre la base

subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con la indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor deberá elevar la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano otorgante, para que resuelva sobre el procedimiento.

La resolución de concesión deberá estar motivada y contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca en ella si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) de la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

7.1. De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según los siguientes criterios:

b) Para la línea de gastos de inversión en equipamiento de los consultorios locales

La valoración de las solicitudes se hará siguiendo el criterio de número de habitantes y de porcentaje sobre la base subvencionable con el siguiente detalle:

Habitantes	% Porcentaje sobre la base subvencionable
Hasta 1.500 hab.	100 %
De 1.501 a 5.000 hab.	90 %
De 5.001 a 15.000 hab.	80 %

De 15.001 a 25.000 hab.	70 %
Más de 25.000 hab.	60 %

El importe máximo por consultorio es de 2.600,00 euros.

Si una vez hecha la atribución corresponde a algún solicitante un importe inferior a 1.000,00 euros, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000,00 euros (salvo que haya solicitado un importe menor o que la base subvencionable sea inferior a 1.000,00 euros).

7.2. Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento prorrateará el importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención para poder atender el máximo número de solicitudes posible, de forma que se conceda definitivamente el importe otorgado.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se publicará la convocatoria en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finaliza el **día 9 de septiembre de 2025**.

Ver el punto 19 de las bases reguladoras de la subvención.